

51000

Al contestar cite este número



Radicado No:

202651300000100231

San Juan de Pasto, 09 de septiembre de 2026

Señor(a):

ANONIMO

Peticionario (a)

No reporta dirección ni correo electrónico

Asunto: Respuesta a petición y queja presentada a través del formato de registro en buzón de peticiones radicada el 14 de agosto de 2026. Radicado SIM **25826398**.

Atento saludo,

En estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) —, así como al artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, me permito emitir la correspondiente respuesta a la solicitud radicada ante esta entidad, en los siguientes términos:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reglamentado por el Decreto 2388 de 1979. En la actualidad, se encuentra adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2023, y tiene como finalidad esencial promover y consolidar la integración y el desarrollo armónico de la familia, así como garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en aras de asegurar la efectividad y prevalencia de sus derechos fundamentales, en el marco de los principios que informan el Estado Social de Derecho.

www.icbf.gov.co



En desarrollo de dicha finalidad, y conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7 de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (en adelante ICBF), entre otras funciones, las de: *“1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad”, y “9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y, en general, para el desarrollo de su objeto misional”.*

Estas competencias permiten al Instituto desplegar acciones coordinadas con los diferentes niveles de la administración pública y con actores sociales y comunitarios, a fin de materializar los principios de corresponsabilidad, equidad e inclusión social en el marco de la protección integral de los derechos de los niños.

Ahora bien, en atención al derecho de petición presentado en el que refiere una queja en contra de una funcionaria del ICBF Regional Nariño, es necesario establecer las siguientes precisiones:

Dentro del proceso de gestión de talento humano de ICBF, existe el procedimiento o proceso disciplinario, cuyo objetivo es aplicar la ley disciplinaria a los servidores y exservidores públicos del Instituto, que incurran en hechos disciplinariamente relevantes, para determinar la procedencia de la formulación de cargos, con el fin de salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, el cual podría aplicarse en el caso de referencia, sin embargo se considera que a la luz de la ley 1755 de 2015, la información relacionada en la petición es incompleta y carece de un remitente, una dirección física o digital donde pueda notificarse la respuesta o solicitarse la ampliación de la misma, que en este caso sería necesario por cuanto no existe un relato de hechos específicos que puedan determinar la ocurrencia de una falta disciplinaria ni las pruebas que puedan permitir iniciar una investigación respectiva dentro del área competente para ello.

Sin embargo, es preciso mencionar que, las observaciones ciudadanas como la suya representan un insumo valioso para continuar mejorando los mecanismos de acercamiento institucional, escucha activa y participación comunitaria.

Su observación será considerada dentro de los procesos de fortalecimiento institucional y de planeación de las acciones territoriales que adelanta esta Regional, con el fin de seguir consolidando estrategias que permitan mantener una relación cercana con las comunidades y responder de manera oportuna a las necesidades identificadas en cada contexto.

Finalmente, agradecemos su participación en este ejercicio de diálogo ciudadano y reiteramos el compromiso del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de continuar trabajando por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo acciones orientadas a favorecer su bienestar, desarrollo y calidad de vida.

Cordialmente,



DEICY LILIANA SUAREZ MACIAS

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Prevención – Primera Infancia
ICBF Regional Nariño

Proyectó: Héctor Pérez, Abogado Contratista Grupo Interno Prevención 